

SANTA ROSA (MZA.) 25 de Junio de 1985.-

RESOLUCION N° 10/1985.-

VISTO: la afligente situación económica que está atravesando el Departamento de Santa Rosa y
CONSIDERANDO:

Que esta situación se debe a los gravísimos accidentes climáticos acaecidos en los últimos meses de 1984.-

Que debido a esto la producción del Departamento se vio disminuida en un 70 al 80%.-

Que como consecuencia de esta situación de desastre, única por su magnitud, el productor ha quedado imposibilitado de mantener adecuadamente sus propiedades, se han producido algunos abandonos de las mismas y lo más grave que se ha generado un porcentaje elevado de desocupación y consecuentemente el éxodo de muchos habitantes del Departamento.-

Que para superar estos inconvenientes, se necesita imperiosamente poner en vigencia la Ley de Emergencia Agropecuaria (Ley Nacional N° 22913, Ley Provincial N° 4304/78 y Decreto 919/82 y 4950/82), con todos los beneficios que la misma ofrece.-

Que además para poner en marcha el aparato productivo del Departamento, sería interesante hacer un convenio con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la provisión de combustibles, lubricantes y agroquímicos con pago diferido. Para esto debemos tener en cuenta los antecedentes que existen de convenios ya realizados en las Provincias de Salta, Córdoba, Santa Fé, Entre Ríos y Corrientes, según los boletines informativos de la Secretaría de Energía de la Nación de los meses de febrero, Abril, Junio y Julio de 1984, // (Boletines Nros. 1, 3, 5 y 6).-

Que por otra parte y tendiendo a aliviar esta situación de desastre, sería importante lograr la sensibilidad de las empresas del Estado como EMSE, para que instrumente prórrogas y facilidades para el consumo de energía para riego agrícola, teniendo en cuenta que esto está comprendido también en la Ley de Emergencia Agropecuaria. En sesión del día 19 del corriente mes el :

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Que el Departamento Ejecutivo haga las gestiones necesarias ante el poder Ejecutivo Provincial a fin de concretar en forma urgente los beneficios que dan las leyes 22913(Nacional) y 4304 (Provincial) para las zonas decretadas en Emergencia Agropecuaria y/o Desastre.-

ARTICULO 2°.- Que también se hagan las gestiones pertinentes ante el Gobierno Provincial, para conseguir las prórrogas y facilidades para el pago de la energía consumida y a consumir para el riego agrícola ante la emergencia que vive el Departamento de Santa Rosa, ya que esta posibilidad está contemplada en las leyes nombradas precedentemente en el artículo 1° y condicionada a resolución de Agua y Energía Eléctrica de la Nación.-

ARTICULO 3°.- Que se gestione ante el Gobierno de la Provincia y la empresa Yacimiento Petrolíferos Fiscales, la concreción de un convenio para la adquisición de combustibles, lubricantes y agroquímicos para la actividad agropecuaria, teniendo en cuenta que la empresa Nacional hace este tipo de convenios con las provincias que así lo soliciten.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a //

ALBERTO A. GARZANO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)

SUSANA M. DE LA ROSA
SECRETARÍA
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)

/// sus efectos y dése al Libro de Resoluciones.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

[Handwritten signature]
SUSANA M. X. DE ROSALES
SECRETARIA
M. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

[Handwritten signature]
ALBERTO A. MARZONETTO
PRESIDENTE
M. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

*Recibido Original
25.06.85
Indoly Beneguit*